



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25436-40-89-001-2023-00070-00
Contrayentes: José Fernando Linares y Norma Yurany Pinilla Carranza
Proceso: Matrimonio

Se **INADMITE** la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del G.G.P, en lo siguiente:

1. *Allegar* inventario solemne de bienes de los hijos menores de edad por fuera de la unión, de conformidad al artículo 169 del C.C.
2. En lo tocante a las inhabilidades de que trata el art. 140 del C.C., manifiéstese, bajo la gravedad del juramento, que los solicitantes no se encuentran en ninguna de las causales establecidas en dicha norma; es decir que no tienen impedimento legal para celebrar matrimonio y que es libre y espontánea la voluntad de unirse en matrimonio.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 24 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 044

LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA